



Duro Felguera, S.A. ("**Duro Felguera**"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores hace pública la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con el proyecto "Construcción de un ciclo combinado de hasta 430 MW localizado en Iernut (Rumanía)", que Duro Felguera está realizando en consorcio con S.C. Romelectro S.A. (Duro Felguera 70% y Romelectro 30%, en lo sucesivo el "Consortio"), la Compañía informa:

- El 2 de abril 2021, el cliente S.N.G.N. ROMGAZ S.A. comunicó una "*notice of termination*" del proyecto, así como su intención de ejecutar las retenciones pendiente de cobro para el Consorcio, depositadas en el Tesoro de Rumanía como garantía de fiel cumplimiento, por importe de 24,8 millones de euros, alegando, según su opinión, incumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- El 6 de abril, el Consorcio interpuso demanda contra la terminación del contrato, así como medidas cautelares contra la ejecución de las retenciones ante la Corte Civil de Sibiu en Rumania, al considerar su improcedencia.
- El 8 de abril, ROMGAZ y el Consorcio formalizaron un acuerdo por el que fueron suspendidos los efectos de la terminación notificada y las respectivas actuaciones legales, con el objeto de alcanzar una solución amistosa que permitiera la continuación del proyecto. Este acuerdo suspensivo fue prorrogado sucesivamente hasta el 16 de junio, en tanto se desarrollaban las negociaciones entre las partes a tal fin.
- Con fecha 18 de junio, ROMGAZ S.A da por finalizado el acuerdo por el que se suspendieron los efectos de la notificación de terminación del contrato, deviniendo firme la terminación del contrato recibida el pasado 2 de abril.

En relación a dicho contrato:

- El Consorcio ha alcanzado a la fecha un avance del 94% y Duro Felguera del 98%.
- El Consorcio ha solicitado el reequilibrio económico del contrato y la extensión del plazo contractual por la concurrencia de causas imprevisibles no atribuibles al contratista, entre otros, las consecuencias debidas a cambios legislativos ocurridos con posterioridad a la firma del Contrato, ampliaciones de alcance contractual e instrucciones emitidas por el Cliente, y los efectos de la pandemia Covid-19, entre otros, que causaron gran impacto en la ejecución del contrato.
- Durante el desarrollo del mismo, el Consorcio obtuvo dos prórrogas, la primera hasta el 26 de mayo de 2020, y una segunda hasta el 26 de diciembre de 2020. Posteriormente, el Consorcio solicitó una nueva extensión de plazo motivada, en mayor medida, por causa de fuerza mayor derivada por la pandemia Covid-19. Las Cámaras de Comercio de Mures y Vrancea (Rumanía), competentes en esta materia, certificaron un impacto de 9 meses

en el desarrollo del proyecto por esta causa. No obstante, el cliente no ha accedido a la regularización del plazo de ejecución del proyecto.

- El Consorcio sostiene su voluntad de finalizar la ejecución completa de los trabajos dado que la eventual terminación anticipada del contrato por parte del cliente no se ajusta a los términos y condiciones contractuales, reservándose las acciones legales que le competen para la protección de sus intereses, incluyendo la activación de nuevo de las medidas cautelares para la protección los intereses del Consorcio.

El Consorcio, en su firme voluntad hacia la consecución de un acuerdo satisfactorio para ambas partes, lamenta que éste no se haya podido materializar en beneficio de la más pronta finalización de las obras y puesta en servicio de la instalación. No obstante, reitera su total disposición y flexibilidad para alcanzar un acuerdo que permita la finalización de las obras.

En este nuevo escenario, en base a la información que se dispone a la fecha y al grado tan avanzado del proyecto para su conclusión, la compañía no espera, en principio, que el desenlace final de esta contingencia resulte en un impacto material para su patrimonio.

Gijón, a 20 de junio de 2021